

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

183

ORDEN de 25 de enero de 1999, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se desarrolla el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de Atención Sanitaria no Especializada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 195/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón aprobó el Reglamento para la provisión de puestos de trabajo de atención sanitaria no especializada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicho Reglamento establece, entre otros aspectos, las directrices a las que deben ajustarse las formas de provisión de puestos de trabajo en el área funcional sanitaria de atención no especializada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, reservados al personal perteneciente a los Cuerpos de Funcionarios Superiores y Técnicos, Escalas Facultativa Superior y Sanitarias Superior y Técnica, Clases de Especialidad de Médicos de Atención Primaria, Farmacéuticos Titulares, Veterinarios de Administración Sanitaria y Ayudantes Técnicos Sanitarios y Matronas de Atención Primaria.

Asimismo, regula el procedimiento general para nombramiento de interinos por procedimiento general y por sustitución.

Dicho Decreto, establece en su Disposición Final Primera que se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, a iniciativa propia o a instancia de los Consejeros de Agricultura y Medio Ambiente y de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para desarrollar lo establecido en el Reglamento aprobado.

Las peculiaridades de los distintos colectivos tanto en lo relativo a sus funciones, como al entorno social en el que realizan la prestación de servicios, suponen la necesidad de fijar las reglas de funcionamiento en el sistema de nombramiento de interinos tanto por el procedimiento general como por el de sustitución.

En su consecuencia, a instancia del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y en función de las facultades conferidas en el Decreto 195/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

DISPONGO

Artículo Primero. Normas Generales.—Los sistemas de provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el nombramiento de interinos, previstos en el Reglamento aprobado por el Decreto 195/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se regirán por éste y por las normas de desarrollo contenidas en esta Orden sin perjuicio de las especificaciones que puedan fijarse en las respectivas convocatorias.

Artículo Segundo.—Procedimiento General.—1.—De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14.2 del Reglamento de Provisión de puestos de trabajo de atención sanitaria no especializada, se elaborará una lista de espera para cada clase de especialidad, en la que figurarán los aspirantes que soliciten desempeñar los correspondientes puestos de trabajo.

Tales aspirantes podrán solicitar su inclusión en la mencionada lista de espera, indicando los ámbitos geográficos a los que optan, entendiendo por tales los correspondientes a cada

uno de los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, al objeto de la cobertura de los puestos de trabajo en las Zonas de Salud, Zonas Veterinarias, Mataderos y Partidos Farmacéuticos comprendidos en ellos.

Las variaciones en cuanto a los ámbitos geográficos a los que cada aspirante opta podrán ser solicitadas en la primera quincena del mes de noviembre de cada año natural. Las mismas serán tenidas en cuenta en la oferta de los puestos que deban ser cubiertos desde el 1 de enero del siguiente año natural.

2. A efectos de lo establecido en el artículo 14.3 del mencionado Reglamento de Provisión, la valoración del tiempo de servicios prestados por los aspirantes se efectuará por días naturales trabajados. Los tres años a los que hace referencia aquél se contabilizarán al cumplir 1095 días, a razón de 1 año por cada 365 días.

La baremación por ejercicios de oposición se realizará contabilizando los superados en las diversas convocatorias efectuadas, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para acceso a la misma clase de especialidad.

Los méritos atribuibles serán los valorados a cada aspirante a fecha del día en que el puesto de trabajo ofertado quede disponible.

Para información general las listas de aspirantes en las que figurarán los respectivos méritos, se harán públicas, con una periodicidad de al menos una vez al mes, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y Agricultura y Medio Ambiente, en función de sus respectivas competencias y estarán a disposición de los interesados en dichas dependencias.

3. Las inscripciones en la lista se efectuarán a instancia del interesado y se formalizarán en el modelo oficial contenido en el anexo I de la presente Orden.

4. Para formalizar el alta, entendiéndose por tal la reincorporación del aspirante a la lista tras haber desempeñado un puesto de trabajo de la misma clase de especialidad cuando éste haya sido provisto en régimen de interinidad por el procedimiento general, será necesario que se realice petición en ese sentido por el interesado con fecha límite de presentación en el día correspondiente al cese y será efectiva desde el día en que éste se produzca. La no cumplimentación de dicho requisito supondrá la consideración de que el interesado renuncia a permanecer inscrito en la lista.

El ámbito geográfico que figurará en su solicitud no podrá ser distinto al que se optó con anterioridad, con independencia de las variaciones en este sentido que se puedan solicitar en la primera quincena del mes de noviembre de cada año natural.

5. A efectos de lo establecido en el Artículo 17.1 del Reglamento de Provisión, la oferta de puestos de trabajo que deban ser cubiertos se realizará a medida que queden disponibles y con base en el orden de prelación de los aspirantes sin perjuicio de la preferencia que puedan ostentar de conformidad con la normativa de aplicación. En el caso de que sea necesario cubrir más de un puesto que hubieran quedado vacantes el mismo día, éstos se ofertarán a los aspirantes que corresponda con base en el orden de prelación y de preferencia que ostenten.

6. La renuncia a permanecer inscrito en la lista de espera o al desempeño de un puesto de trabajo ofertado o asignado, así como la falta de presentación en el lugar indicado y en el plazo de 1 día hábil desde el llamamiento, salvo motivos justificados, supondrá para el interesado causar baja en la lista durante un periodo de 18 meses para todo el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, exclusivamente para los casos de aplicación del procedimiento general.

El aspirante podrá solicitar, si lo desea, su nueva inscripción

o alta en la lista, alegando nuevamente los méritos, antes del día 1 del mes en que finalice el periodo.

7. Las solicitudes de inscripción en las listas, las de variación en los ámbitos geográficos a los que se opta, las de alta y de baja, así como las comunicaciones de renuncia a permanecer inscrito o a desempeñar puestos de trabajo ofertados o desempeñados, irán formalizadas en el modelo contenido en el Anexo I de esta Orden y dirigidas a los Servicios Centrales de Personal en función de sus competencias a donde se remitirán cuantas otras se formulen en relación con la materia regulada en este apartado.

Artículo Tercero.—Procedimiento para sustituciones 1. A efectos de lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento de Provisión, en cada Servicio Provincial del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo se elaborará una lista de espera de aspirantes por cada Zona de Salud, Veterinaria, Matadero y Partido Farmaceutico de los incluidos en su respectivo territorio.

En su caso los aspirantes podrán solicitar su inclusión en las listas de espera, indicando el ámbito correspondiente a la Zona o Zonas de Salud o Veterinarias colindantes a las que opta, en un máximo de dos.

Cuando el aspirante desee estar inscrito en las listas de espera de dos Zonas colindantes pero pertenecientes a ámbitos de Servicios Provinciales distintos, las solicitudes se enviarán con igual contenido a ambos.

En caso de que los puestos de trabajo individualizados a los que se opta tengan como ámbito territorial una o más Zonas de Salud de forma integrada, podrán optarse a todos los existentes en la correspondiente Clase de Especialidad en la Administración de la Comunidad Autónoma.

Las variaciones en las solicitudes, en cuanto a los ámbitos geográficos a los que cada aspirante opta, podrán ser solicitados en la primera quincena del mes de noviembre de cada año natural. Las referidas variaciones serán tenidas en cuenta en la oferta de los puestos que deban ser cubiertos desde el 1 de enero del siguiente año natural.

El tiempo de servicios prestados se contabilizará en días naturales trabajados.

Los méritos atribuibles serán los valorados a cada aspirante a fecha del día 1 del mes anterior al del día en que el puesto de trabajo quede disponible.

Para información general, las listas de aspirantes, en las que figurarán los respectivos méritos, se harán públicas periódicamente al menos una vez cada dos meses naturales, en los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo Agricultura y Medio Ambiente, y estarán a disposición de los interesados en dichas dependencias.

2. Las inscripciones en las listas se efectuarán a instancia del interesado y se formalizarán en el modelo oficial contenido en el anexo II de la presente Orden.

3. Para formalizar el alta, entendiéndose por tal la reincorporación del aspirante en las listas tras haber desempeñado un puesto de trabajo de la misma clase de especialidad cuando éste ha sido provisto en régimen de interinidad por el procedimiento general, o tras haberse dado de baja anteriormente, será necesario que se realice petición en ese sentido por el interesado. El ámbito geográfico que figurará en su solicitud no

podrá ser distinto al que se optó con anterioridad, con independencia de las variaciones que se puedan solicitar en la primera quincena del mes de noviembre de cada año natural.

4. A efectos de lo establecido en el Artículo 17.1 del Reglamento de Provisión, la oferta de puestos de trabajo que deban ser cubiertos se realizará a medida que se prevea la necesidad de cada sustitución y con base en el orden de prelación de los aspirantes sin perjuicio de la preferencia que puedan ostentar de conformidad con el punto 1 de este artículo y demás normativa de aplicación. En el caso de que sea necesario cubrir más de un puesto en el mismo día, éstos se ofertarán a los aspirantes que corresponda con base en el orden de prelación y de preferencia.

De forma general, el Coordinador del Equipo de Atención Primaria, Zona Veterinaria o Matadero, así como en su caso el profesional que fuese a ser sustituido si en su ámbito no hubiere sido implantado el nuevo modelo de Atención Primaria, dispondrán de las listas de espera para sustituciones en la que figurará el orden de prelación y preferencia, a semejanza de la que obre en el respectivo Servicio Provincial, y comunicará los datos del profesional sobre quien realizar el nombramiento al Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo. Sin perjuicio del nombramiento por el órgano competente, a quien corresponda, aquél efectuará propuesta con llamamiento condicionado al interesado, respetando en todo caso el orden y sistema establecido, de lo cual dejará constancia en el libro de registro previsto a tal fin en el centro de que se trate.

Con carácter general, la propuesta de interino por sustitución se emitirá con una antelación superior a 15 días naturales e inferior a 30 del inicio de la sustitución.

5. A efectos del artículo 17.2 del Reglamento de Provisión los referidos cuatro meses sin solución de continuidad se contabilizarán al prestar servicios durante un total de 120 días naturales, cumpliéndose los seis meses con un total de 180 días, sin que quepa por dicha causa interrumpirse el desempeño del puesto que le fue asignado cuando se sobrepasen tales periodos. Tampoco cabrá renuncia al desempeño de puestos ocupados mediante interinidad por sustitución, salvo causa debidamente justificada, antes de dicho término, sin pasar al último lugar de las listas en que se halle inscrito el interesado.

6. A efectos de lo establecido en el Artículo 18.4 del Reglamento de Provisión, las solicitudes de inscripción en las listas, las de variación en los ámbitos geográficos a los que se opta, las de alta y de baja, así como las comunicaciones de renuncia a permanecer inscrito o a desempeñar puestos de trabajo ofertados o desempeñados, irán formalizadas en el modelo contenido en el Anexo II de la presente Orden dirigidas al correspondiente Director del Servicio Provincial del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo que corresponda a quién se remitirán cuantas otras se formulen en relación con la materia regulada en este apartado.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 25 de enero de 1999.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**

(Matronas - Enfermería de Obstetricia y Ginecología) - Zonas de Salud Integradas

HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
BARBASTRO I BERBEGAL ABIEGO	ALCANIZ I HIJAR	BORJA GALLUR	CALATAYUD NORTE I ALHAMA ARIZA ATECA
BARBASTRO II AINSA LAFORTUNADA	ALCANIZ II CALANDA MAS DE LAS MATAS	CARIÑENA HERRERA DE LOS NAVARROS MARIA DE HUERVA	CALATAYUD NORTE II ILLUECA MORATA DE JALON SAVINAN
BINEFAR ALBALATE DE CINCA	ANDORRA ALCORISA	LA ALMUNIA EPIA	CALATAYUD NORTE III DAROCA CALATAYUD SUR
FRAGA	CALAMOCHA BAGUENA	CASPE MAELLA MEQUINENZA	CASETAS I UTEBO
GRAUS CASTEJON DE SOS	CANTAVIEJA MOSQUERUELA	BUJARALAZ SASTAGO	CASETAS II ALAGON
HUESCA STO. GRIAL HUESCA PIRINEOS HUESCA PERPETUO	CELLA ALBARRACIN	VILLAMAYOR ALFAJARIN	DELICIAS NORTE
SOCORRO ALMUDEVAR HUESCA RURAL AYERBE	MONREAL DEL CAMPO SANTA EULALIA	ZUERA LUNA	DELICIAS SUR
JACA BERDUN HECHO	SARRION MORA DE RUBIELOS		EJEA DE LOS CABALLEROS I TAUSTE SADABA
MONZON URBANO MONZON RURAL	TERUEL URBANO I TERUEL RURAL I VILLEL		EJEA DE LOS CABALLEROS II SOS REY CATOLICO SADABA
SABIÑANIGO BIESCAS BROTO	TERUEL URBANO I TERUEL RURAL I ALFAMBRA		TARAZONA
SARIÑENA GRAÑEN	TERUEL URBANO I TERUEL RURAL I CEDRILLAS		SANTA ISABEL
TAMARITE DE LITERA BEVABARRE	UTRILLAS ALIAGA MUNIESA		

ZONAS DE SALUD POR PROVINCIAS.
(Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios)

HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
ABIEGO AINSA ALBALATE DE CINCA ALMUDEVAR AYERBE BARBASTRO BEVABARRE BERBEGAL BERDUN BIESCAS VALLE DE TENA	ALBARRACIN ALCANIZ ALCORISA ALFAMBRA ALIAGA ANDORRA BAGUENA CALACETE CALAMOCHA CALANDA	ALAGON ALFAJARIN ALHAMA DE ARAGON ARIZA ATECA AZUARA BELCHITE BORJA BUJARALAZ CALATAYUD NORTE	ZARAGOZA CAP ACTUR NORTE ZARAGOZA CAP ACTUR SUR ZARAGOZA CAP ALMOZARA ZARAGOZA CAP ARRABAL ZARAGOZA CAP AVENIDA CATALUÑA ZARAGOZA CAP BOMBARDA ZARAGOZA CAP CASABLANCA ZARAGOZA CAP DELICIAS NORTE ZARAGOZA CAP DELICIAS SUR ZARAGOZA CAP FERNANDO EL CATOLICO
BINEFAR BROTO CASTEJON DE SOS FRAGA GRAÑEN	CANTAVIEJA CEDRILLAS CELLA HIJAR MAS DE LAS MATAS	CALATAYUD SUR CARIÑENA CASETAS CASPE DAROCA	ZARAGOZA CAP HERNAN CORTES ZARAGOZA CAP INDEPENDENCIA ZARAGOZA CAP LAS FUENTES NORTE ZARAGOZA CAP MADRE VEDRUNA MIRAFLORES ZARAGOZA CAP MIRALBUENO GARRAPINILLOS
GRAUS HECHO	MONREAL DEL CAMPO MORA DE RUBIELOS MOSQUERUELA	EJEA DE LOS CABALLEROS EPIA	ZARAGOZA CAP OLIVER ZARAGOZA CAP REBOLERIA
HUESCA CAP PERPETUO SOCORRO HUESCA CAP PIRINEOS (INMACULADA) HUESCA CAP SANTO GRIAL	MUNIESA SANTA EULALIA	FUENTES DE EBRO GALLUR HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA CAP ROMAREDA SEMINARIO ZARAGOZA CAP RUISEÑORES SAGASTA ZARAGOZA CAP SAN JOSE CENTRO
HUESCA RURAL JACA	SARRION TERUEL CAP URBANO	ILLUECA LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA LUNA	ZARAGOZA CAP SAN JOSE NORTE ZARAGOZA CAP SAN JOSE SUR
LAFORTUNADA MONZON RURAL MONZON URBANO SABIÑANIGO SARIÑENA TAMARITE DE LITERA	TERUEL RURAL UTRILLAS VALDERROBRES VILLEL	ZARAGOZA CAP SAN PABLO ZARAGOZA CAP SANTA ISABEL ZARAGOZA CAP TORRERAMONA ZARAGOZA CAP TORRERO ESTE ZARAGOZA CAP UNIVERSITAS ZARAGOZA CAP VALDEFIERRO ZARAGOZA CAP VENECIA ZARAGOZA CAP ZALFONADA	
	SOS DEL REY CATOLICO TARAZONA TAUSTE UTEBO VILLAMAYOR VILLARROYA DE LA SIERRA ZUERA		

(Zonas Veterinarias)

HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
Jaca	Alcañiz	Quinto de Ebro
Sabiñanigo	Cantavieja	Tarazona
Castiñón de Sos	Santa Eulalia del Campo	Alagón
Aínsa-Boltaña	Sarrón	Belchite
Barbastro	Albarracín	Borja
Fraga	Teruel	Ejea de los Caballeros
Graus	Alconisa	La Almunia de Dñ ^a Godina
Binefar	Alfambra	Zuera
Tamarite de Litera	Hijar	Calatayud
Monzón	Muniesa	Carriena
Huesca	Valderrobres	Caspe
Sarriena	Calamocha	Daroca
	Montalbán	Ariza

(Mataderos)

HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
Huesca	Camicas Molina	Doux Ilerica
Fraga	Camicas Teruel	Tarazona
Fribin	OMSA Calamocha	Mercazaragoza
Torreabad	Comarcal de Valderrobres	The Pink Pig
		OMSA Zaragoza
		Camicas Cinco Villas
		Murgaca Zuera

(Partidos Farmaceuticos)

HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
Aínsa	Aguaíva	Lumpique
Albalate de Cinca	Albalate del Arzobispo	Luna
Alcampel	Albarracín	Maella
Acolea de Cinca	Alcañiz	Megallón
Almudévar	Alcañiz de la Selva	Mañar
Angüés	Alconisa	Mallén
Arén	Alfambra	Maluenda
Ayerbe	Alloa	Mara
Balibar	Alloza	Mequinzenza
Barbastro	Andorra	Morata de Jalón
Belver de Cinca	Báguena	Muel
Benabarre	Bello	Munébrega
Benasque	Bronchales	Nonaspe
Berbegal	Burbaguena	Pedrola
Biescas	Calaceite	Pina de Ebro
Bineced	Calamocha	Puebla de Alfindén, La
Binefar	Calanda	Quinto de Ebro
Bolea	Camínreal	Remolinos
Boltaña	Cantavieja	Ricla
Brola	Castellote	Sádaba
Campo	Cella	Salvatierra de Escá
Canfranc	Ejulve	San Mateo de Gállego
Fonz	Estercuel	Santa Cruz de Grio
Fraga	Fresneda, La	Sástago
Grañén	Hijar	Saviñán
Graus	Huesca del Común	Sos de Rey Católico
Gurbea de Gállego	Manzanera	Tarazona 1ª plaza
Hecho	Más de las Matas	Tarazona 2ª plaza
Huesca	Monreal del Campo	Tauste
Jaca	Montalbán	Terer
Lanaja	Mora de Rubielos	Torrellas
Monzón	Mosqueruela	Torres de Berrellén
Naval	Muniesa	Torrijó de la Cañada
Panticosa	Ojos Negros	Uncastillo
Peñalba	Peñarroya de Tastavins	Used
Sabiñanigo	Puebla de Hijar, La	Utebo
Sarriena	Puebla de Valverde, La	Vera de Moncayo
Sena	Rubielos de Mora	Villalécide
Tamarite de Litera	Samper de Calanda	Villanueva de Huerva
Tardienta	Santa Eulalia del Campo	Villarroya de la Sierra
	Sarrón	Zuera
	Teruel	
	Valderrobres	
	Villafraanca del Campo	
	Villarquemado	
	Villarroya de los Pinares	
	Villel	